

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 09 de Abril de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva, con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de corrección del mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-0007-0-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 971
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCO W S.A.**, en contra de la señora **MARLEN DAIANA PALOMINO MARULANDA**, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito mediante la solicita la corrección del auto interlocutorio No. 424 de fecha 16 de Febrero de 2021, respecto del apellido de la demandada, como quiera que se escribió erróneamente PALOMINIO cuando lo correcto es PALOMINO.

Lo anterior, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso prevé:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

En consecuencia, y de en virtud de la norma citada, resulta procedente la corrección del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- CORRIJASE el auto interlocutorio No. 424 de fecha 16 de Febrero de 2021, en el sentido de indicar que el apellido de la demandada es **PALOMINO**, por lo que su nombre completo es **MARLEN DAIANA PALOMINO MARULANDA**.

SEGUNDO:- NOTIFÍQUESE este proveído conjuntamente con el auto interlocutorio No. 424 de fecha 16 de Febrero de 2021,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 059 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 14 DE ABRIL DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a92db3ba7537b8eb42d9850d1d7138637b16af1280fc84834902cb821cb2578**
Documento generado en 12/04/2021 08:34:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>